



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los  
Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

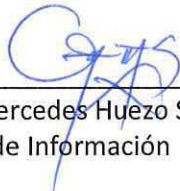
San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día tres de julio de 2019, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2019-0149**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: \_\_\_\_\_, identificado con el DUI número \_\_\_\_\_ en la que solicita la información siguiente:

**“Se me brinde copia del expediente de la transacción No. 062018010744 del Catastro de San Salvador”.**

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE:**

### PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.

  
\_\_\_\_\_  
Licda. Fátima Mercedes Húez Sánchez  
Oficial de Información





## RESOLUCION DE NO TRAMITE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las nueve horas del día tres de julio del año dos mil diecinueve, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. **CNR-2019-0150**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

1. El día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve se recibió solicitud de información por parte de \_\_\_\_\_ identificado con el DUI número \_\_\_\_\_, en la cual solicita:

**“Se me brinde copia del expediente de la transacción No. 062018010744 del Catastro de San Salvador”.**

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
1. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
2. Con base al Literal b), del Art. 74. de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Oficiales de Información no darán trámite a requerimientos de solicitudes de información cuando esta se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra lo solicitado.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

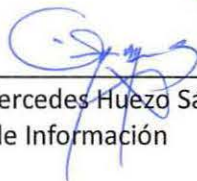
- i) De acuerdo al numeral 4 de la presente resolución, la información solicitada se encuentra disponible al público en la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, ubicado en modulo 1 segunda planta.

De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:

- ii) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310;
- iii) De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310 o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico [oficialreceptor@iaip.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.sv) o en sus oficinas ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

iv) **NOTIFÍQUESE**



  
\_\_\_\_\_  
Licda. Fátima Mercedes Huezó Sánchez  
Oficial de Información



San Salvador, 3 de julio de 2019

Señor

Presente

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2019-0149 de fecha 21 de junio del presente año, en la cual solicita lo siguiente:


**“Se me brinde copia del expediente de la transacción No. 062018010744 del Catastro de San Salvador”.**

Se envió el requerimiento a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, la cual nos informó lo siguiente: **“Esta Dirección le hace entrega de las copias simple sin arancel de lo solicitado, informado que hay información que son partes del expediente que cuentan con Arancel siendo lo siguiente:**

Copia de plano	\$5.00
Copia de resolución	\$2.50
Ubicación Catastral	\$6.78

Atentamente,



  
\_\_\_\_\_  
Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información